

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 3759**

10 de mayo de 2004

Presentada por el señor *Fas Alzamora*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar la Resolución Conjunta del Senado Número 500 de 21 de noviembre de 2001, a los fines de conceder hasta el año 2011, la asignación de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales a la Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta Asamblea Legislativa entiende imperativo que la Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos cumpla con los criterios que exige la American Bar Association (A.B.A.) y su Comité de Acreditación. Entre los estándares que exige la A. B. A., la Facultad debe cumplir con un plan confiable en cuanto a los recursos económicos, el perfil académico de sus estudiantes y las facilidades físicas que albergan su biblioteca legal. A tales fines, se aprobó la Resolución Conjunta Numero 500, la cual le asigna a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos la cantidad de un millón quinientos mil dólares (1,500,000) por el término de cinco años.

Como es sabido, el Tribunal Supremo ha exigido a la Facultad que ésta cumpla con los criterios que exige la American Bar Association (A.B.A.) y su Comité de Acreditación. Es menester señalar el hecho que la fundación y acreditación de una escuela de derecho toma varios años, y conlleva esfuerzos humanos y económicos. Por tal razón, entendemos imperativo que esta Asamblea Legislativa extienda un período adicional de cinco (5) años la ayuda financiera a

esta institución, a los fines de lograr plenamente sus proyecciones y planes de desarrollo que den fiel cumplimiento a las condiciones impuestas por el Tribunal Supremo y la American Bar Association (A.B.A.). Tenemos la certeza que el término que se concede con esta medida, la Facultad contará con tiempo razonable para validar y demostrar su efectividad y confiabilidad en cumplimiento de los criterios financieros, bibliotecarios, académicos y el desempeño en la reválida.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 500 de 21  
2 de noviembre de 2001, para que se lea como sigue:

3           “Sección 2.- Se asigna a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos la cantidad  
4 de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares anuales *hasta el año 2011, inclusive* [en los  
5 **próximos cinco (5) años**], de los cuales doscientos cincuenta mil (250,000) dólares se  
6 habrán de contribuir anualmente al desarrollo de un fondo patrimonial. Se dispone que el  
7 dinero de los primeros [**cuatro (4)**] *tres(3), años* se asignará del presupuesto de la Asamblea  
8 Legislativa y [**el quinto año**] *el cuarto año en adelante*, se asignará del Fondo General. Se  
9 autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar anualmente el desembolso de los fondos  
10 comenzando con el año fiscal 2001-2002.

11           Al finalizar [**el término de cinco (5) años**] *el año 2011*, la Asamblea Legislativa  
12 evaluará la necesidad de tomar medidas adicionales de conformidad con las necesidades para  
13 lograr las acreditaciones correspondientes y el servicio rendido por la Facultad de Derechos  
14 Eugenio María Hostos a la Asamblea Legislativa. [**El**] *Este período* [**de cinco (5) años**] se  
15 renovará *cada año* automáticamente, siempre que la Facultad de Derecho Eugenio María de  
16 Hostos cuente con la acreditación requerida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

- 1 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.